



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 162-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

VISTOS, el informe n.° 103-2018-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el informe n.° 223 y el memorando n.° 244-2018-UA-OGA/MVES cursados por la Unidad de Abastecimiento, el memorando n.° 127-2018-UP-OPP/MVES elaborado por la Unidad de Presupuesto y el informe n.° 038-2018-SGPS-GDIS/MVES, alcanzado por la Subgerencia de Programas Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de licitación pública n.° 09-2015-CE/MVES, se suscribe el contrato n.° 5807-2015-ULGCP-OGA/MVES, entre la municipalidad y la empresa Niisa Corporation S.A., para la adquisición de 1 791 932 unidades de hojuelas de cereales enriquecidos azucarados de 500 gr., ascendente a S/7 526 114.40 (siete millones quinientos veintiséis mil ciento catorce y 40/100 soles);

Que, en el artículo 150°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y su modificatoria en el Decreto Supremo n.° 56-2017-EF, establece que: *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas;*

Que, con informe de vistos, la Subgerencia de Programas Sociales solicita la contratación complementaria del contrato n.° 5807-2015-ULGCP-OGA/MVES, para la adquisición de insumo de hojuelas de cereales enriquecidos azucarados de 500 gramos para el Programa Vaso de Leche, con la finalidad de continuar con el normal abastecimiento de raciones a los beneficiarios del referido programa;

Que, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el pedido formulado y mediante Carta N° 121-2018-UA-OGA/MVES de fecha 16 de marzo del 2018, cursa invitación a la Empresa Niisa Corporation S.A., para la suscripción de un contrato complementario al contrato n.° 5807-2015-ULGCP-OGA/MVES, para la "Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche - Ítem n.° 01 - hojuelas de cereales enriquecidos azucarados de 500 gramos". Ante lo cual, la Empresa antes referida, remitió el escrito S/N de fecha 19 de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 162-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

marzo del 2018, aceptando la contratación complementaria propuesta e informando que se mantiene las mismas condiciones y parámetros del contrato primigenio;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento, precisa que la contratación complementaria que se requiere, es por el importe de S/2'257,831.80 (dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 80/100 soles), que equivalen al 30% del monto total del contrato primigenio, es decir, el monto contemplado está dentro de los límites permitidos legalmente y, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante informe de vistos, opina favorablemente por la aprobación de la contratación complementaria solicitada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, la solicitud alcanzada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 150°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.° 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.° 75-2017-ALC/MVES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la contratación complementaria del contrato n.° 5807-2015-ULGCP-OGA/MVES, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa Niisa Corporation S.A., para la "Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche - Ítem n.° 01 - hojuelas de cereales enriquecidos azucarados de 500 gramos", ascendente a la suma de S/2'257,831.80 (dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 80/100 soles),

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a las oficinas General de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, a través de las unidades de Abastecimiento y de Presupuesto, respectivamente, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL